

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 3

## RESOLUCIÓN N° 570

(29 de julio de 2024)

**“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es LINA MARÍA ARCOS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128268804”**

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, los Decreto Distritales 883 de 2015, y 0003 del 01 de enero de 2024, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

- a) El 10 de noviembre de 2022, mediante la Resolución N° 721, el ISVIMED asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe de es LINA MARÍA ARCOS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.268.804, por valor de un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos ML (\$1´365.162), para cubrir el pago total, o parte de él, de un canon de arrendamiento por tres (3) meses, con cargo a los recursos denominados “*eventualidades*”, para la vigencia 2022.
- b) El 3 de agosto del 2022, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 286 de 2022, cuyo objeto es: APOYAR AL ISVIMED EN LA ASIGNACIÓN Y PAGO EN LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LOS HOGARES SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO MISIONAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL, notificó al hogar de LINA MARÍA ARCOS RIVERA, los documentos requeridos para ingresar como beneficiaria del

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 3

SDAT; adicionalmente, le informó que, previa valoración de su situación jurídica con el inmueble objeto de evacuación, se estableció en calidad de *Mera Tenedora*, razón por la cual, su atención con el SDAT sería por el término de tres (3) meses no prorrogables, toda vez que el tipo de recomendación de evacuación respecto de este inmueble era *definitiva*. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 59.2. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, el cual establece:

*“...ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se regirá por los siguientes criterios:*

*...  
59.2. En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación definitiva, para hogares que demuestren mera tenencia sobre la vivienda, habrá lugar a la asignación del SMAT, sólo cuando se demuestre pérdida de enseres, por un término máximo de tres (3) meses no prorrogables...”*

- c) Entre el 28 de septiembre al 28 de diciembre de 2022, se le asignó SDAT al hogar de la señora LINA ARCOS.
- d) Vencido el plazo de la asignación del SDAT para este hogar, esto es, los tres (3) meses, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.2. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020 ya transcrito.
- e) En estos términos, el 28 de diciembre de 2022, se elaboró la canceló de la certificación de la existencia del contrato de arrendamiento suscrito entre la propietaria del inmueble, la señora YENNY ANDREA RÍOS RIVERA, y la beneficiaria del SDAT, LINA MARÍA ARCOS RIVERA, siendo la fecha del último pago del subsidio, el mes de diciembre de 2022.

Conforme a lo manifestado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Terminación.** Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, al hogar, cuyo jefe es LINA MARÍA ARCOS

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 3

RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128268804, el cual se había asignado por un valor de un millón trecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos ML (\$1´365.162), para cubrir el pago total, o parte de él, de un canon de arrendamiento por tres (3) meses, con cargo a los recursos denominados “eventualidades”, para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del día de la notificación, ante el ISVIMED.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**  
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth	Revisó y aprobó	Diego Alejandro Marín Cifuentes	Revisó y aprobó	Catalina Colorado Mesa
	Profesional Especializado		Subdirector Jurídico 		Subdirectora Poblacional 
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es LINA MARÍA ARCOS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128268804.					